

## **AVISO por el que se prorroga la vigencia del Acuerdo de Complementación Económica No. 8 y sus preferencias arancelarias.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34, fracción XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., fracción X de la Ley de Comercio Exterior; 5, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

### **CONSIDERANDO**

Que el 28 de diciembre de 1980 el Senado de la República aprobó el Tratado de Montevideo 1980, cuyo Decreto de promulgación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 1981, con objeto de dar continuidad al proceso de integración latinoamericano y establecer a largo plazo, en forma gradual y progresiva, un mercado común, para lo cual se instituyó la Asociación Latinoamericana de Integración;

Que en el marco del Tratado de Montevideo 1980, los gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos y de la República del Perú suscribieron el 25 de marzo de 1987 el Acuerdo de Complementación Económica No. 8 (ACE 8), el cual establece diversas preferencias arancelarias que se otorgan las Partes;

Que en el ACE 8 se han venido incorporando disposiciones y preferencias arancelarias hasta su Décimo Protocolo Adicional, mismo que fue suscrito el 30 de septiembre de 2009, y mediante el cual las Partes acordaron prorrogar la vigencia del ACE 8 hasta el 31 de diciembre de 2011;

Que el Décimo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 8, dado a conocer mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre de 2009, establece en su Artículo Primero que si antes de que concluya la vigencia del ACE 8 las Partes suscriben un instrumento que lo amplíe y profundice, quedará prorrogado hasta la entrada en vigor de dicho instrumento;

Que el 6 de abril de 2011 las Partes suscribieron el Acuerdo de Integración Comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú, el cual tiene como objetivo, entre otros, estimular la expansión y diversificación del comercio entre las Partes, mismo que a la fecha no ha entrado en vigor, y

Que tanto el Acuerdo por el que se da a conocer el Décimo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 8, como el Acuerdo por el que se dan a conocer las preferencias arancelarias que otorgan los Estados Unidos Mexicanos a la República del Perú en el Acuerdo de Complementación Económica No. 8, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de noviembre de 2009, disponen que la Secretaría de Economía publicará un Aviso en el que se dé a conocer que las Partes han suscrito un instrumento que amplió y profundizó el ACE 8 y que éste aún no ha entrado en vigor, por tanto, el ACE 8 y sus preferencias quedan prorrogados, se expide el siguiente

### **Aviso**

**Unico.-** Se prorroga del 1 de enero de 2012 hasta la entrada en vigor del Acuerdo de Integración Comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú, la vigencia del Acuerdo de Complementación Económica No. 8 y sus preferencias arancelarias, dadas a conocer en el Diario Oficial de la Federación el 6 de noviembre de 2009.

### **TRANSITORIO**

**UNICO.-** El presente Aviso entrará en vigor el 1 de enero de 2012.

México, D.F., a 13 de diciembre de 2011.- El Secretario de Economía, **Bruno Ferrari García de Alba.**- Rúbrica.